



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL -DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
COMERCIAL DE HECHO
RADICACIÓN: 2022-00096-00
DEMANDANTE: JOSÉ ISIDRO BRICEÑO DEAZA
DEMANDADO: MANUEL VICENTE VEGA LATORRE

Ingresa el proceso al Despacho, con escrito de subsanación de los yerros puestos de presente, mediante auto inadmisorio de dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la cual se admitirá al evidenciarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda verbal de disolución y liquidación de sociedad comercial de hecho de **JORGE ISIDRO BRICEÑO DEAZA** contra **MANUEL VICENTE VEGA LATORRE**.
- 2. TRAMITAR** la demanda por el procedimiento verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del C.G.P.
- 3. CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días conforme el artículo 369 del C.G.P.
- 4. NOTIFICAR** la presente providencia a los demandados conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, ello a cargo de la parte demandante. Advirtiéndole que la parte demandada podrá comparecer al Despacho de manera virtual a través del correo electrónico jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co y solicitar el expediente digital para efectos de surtir el traslado de la demanda y sus anexos.
- 5. Previo** al traslado de la demanda, **ORDENAR** al señor MANUEL VICENTE VEGA LATORRE, como representante legal de la sociedad de hecho denominada EMBOTELLADORA DE AGUA AL NATURAL, que de haber otros socios, les informe de manera inmediata de la existencia del proceso. Otórguese el término judicial de ocho días para que el precitado representante, informe sobre la existencia de otros socios.

6. RECONOCER personería jurídica para actuar en calidad de apoderado del demandante al Dr. **GERMAN DARÍO MUÑOZ BAUTISTA** en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75662e023ac38cfad87ffeaf0a07761c2f39d4e8af136876306bbdd95a8c55d**

Documento generado en 27/10/2022 04:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>